

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.**

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005002488 que se tramita en el Negociado de Multas, a PABLO Y CASTRO SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F B48132666 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

**Resultando** que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

**ALEGA QUE SE TRATA DE UN VEHÍCULO DE EMPRESA Y QUE POR LA DIFICULTAD DE CONCRETAR EL CONDUCTOR ESE DÍA, LO IDENTIFICARON FUERA DE PLAZO. VUELVEN A FACILITAR LOS DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.**

**Resultando** que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del procedimiento se AFIRMA Y RATIFICA en la sanción, al haber procedido la Administración de la forma legalmente prevista, y reconocer la propia parte actora su error al identificar al conductor fuera de plazo. Respecto a la injusticia que se alega, es la Ley de Seguridad Vial la que reconoce en su artículo 72.3 la obligación de identificar al conductor del vehículo responsable de la infracción, siendo, en caso contrario, sancionado como falta grave en su máxima cuantía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Considerando** que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

**Considerando** lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

**Visto** el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,  
SE VIENE EN RESOLVER:

**PRIMERO:** DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña PABLO Y CASTRO SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F B48132666 contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial ), en consecuencia mantener la sanción impuesta

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a los interesados. Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
06/7056

**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Abastecimiento Municipal de Agua y por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado para al primer trimestre del ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2006 han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa por el Abastecimiento Municipal de Agua y la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2006.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados puedan examinarlo, entendiéndose definitivamente aprobados en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género en dicho período.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública podrán formular los interesados recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los citados padrones de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, y al efecto se determina:

a) Plazo de ingreso en período voluntario. Desde el día 20 de junio al 20 de agosto de 2006.

b) Modalidad de ingreso de recibos no domiciliados: en cualquier sucursal de Caja Cantabria o de Banesto.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Riba de Ruesga, 7 de junio de 2006.–El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

06/7883

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Venta Ambulante en la Vía Pública.**

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 24 de abril de 2006 a don El Khamis Mountassir, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN**

Vista la denuncia de fecha 14 de abril de 2006, formulada por los agentes números 161, 269 y 270 de la Policía Local, según parte número 14.267, contra don El Khamis Mountassir, por ejercer la venta ambulante de, en la vía pública, calle Castilla, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en la vía pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 euros a 901,52 euros, a tenor de lo establecido en el Art. 21 c) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de enero de 2004, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

**RESUELVE**

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don El Khamis Mountassir, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero- Nombrar Instructor de este expediente a doña María Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.